

ORDENANZA N°67 / 2025

PADRE LAS CASAS, 04 de Septiembre del 2025

VISTOS:

1. Lo Dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades.
2. La Resolución N° 36 del año 2024, de Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Minuta N°18/2024, de fecha 16 de abril del 2024, del Director del Departamento de Salud, al Honorable Concejo Municipal de Padre Las Casas, solicitando autorización para aprobar la dictación de una NUEVA ordenanza municipal sobre PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE) DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.
4. Informe Comisión Medioambiente N° 2, de fecha 11 de junio del 2024, aprobando dicho documento.
5. ORD: N° 313/2024, de fecha 19 de junio del 2024, del Secretario Municipal de Padre Las Casas, dirigido al director del Departamento de Salud, que en Sesión Ordinaria N° 108 del Concejo Municipal de Padre Las Casas, realizada el día martes 18 de junio del año en curso, se aprobó NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE), DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el año 2024 se elaboró propuesta NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE), DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, la cual se envió a aprobación del Concejo Municipal, mediante Minuta N°18/2024, de fecha 16 de abril del 2024, conforme lo dispuesto en el Art. 65 letra L) del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, el referido documento pasó a Comisión de Medioambiente, quienes elaboran Informe N° 2, de fecha 11 de junio del 2024, pasando con dicho informe a sesión del pleno del Concejo Municipal, para su votación.
3. Que en Sesión Ordinaria N° 108, de fecha 18 de junio del 2024, el Concejo Municipal de Padre Las Casas aprobó la Nueva Ordenanza Municipal, lo que consta en ORD. N° 313/2024, de fecha 19 de Junio del 2024, del Secretario Municipal, a la dirección del Departamento de salud.
4. Que, mediante el presente acto administrativo se procede a sancionar la dictación de esta nueva ordenanza, la cual comenzará a regir desde esta fecha.

RESUELVO:

1. FÍJESE Y APRUEBESE, el siguiente texto de la **NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE), DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS**, en el siguiente tenor:

ORDENANZA SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE) DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

TITULO I

De la promoción de la salud

Artículo 1. El objetivo de esta ordenanza es promover lugares libres del humo del tabaco, con la finalidad de evitar, retardar, reducir y/o suspender el consumo en niños, niñas y adolescentes de la comuna de Padre Las Casas y Evitar efectos secundarios producidos por consumidores activos de tabaco en las personas que hacen uso de los parques destinados al ocio y recreación.



Artículo 2. Para los fines de esta ordenanza es necesario precisar que:

- Existe contaminación por humo de tabaco en espacios abiertos hasta 2 metros de distancia de un fumador, en cantidades que van desde 1.000 ug/m³ hasta 200 ug/m³ en el mismo espacio, pero con viento. Las cifras de contaminación desaparecen cuando se deja de fumar en esos espacios abiertos.
- El humo del tabaco contamina el ambiente, dañando a todos quienes se exponen a él, especialmente a niños(as), embarazadas y adultos mayores. El humo del tabaco puede causar en niños(as) enfermedades tales como la otitis, bronquitis, tos y crisis asmáticas, en las embarazadas puede dañar al hijo(a) en formación, afectando especialmente los pulmones, el cerebro y aumentando el riesgo de muerte súbita infantil. y, en adultos mayores puede aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer pulmonar.
- Mientras más precoz es el inicio del consumo de tabaco, hay más posibilidades de que los NNA sea fumadores adictos cuando sean adultos.
- El tabaco es una droga de inicio para otro tipo de drogas.
- Las enfermedades que están relacionadas con el consumo de tabaco corresponden a bronquitis crónica, enfisema pulmonar, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), cáncer de pulmón, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad coronaria, accidentes cerebrovasculares, úlcera gastrointestinal, gastritis crónica, entre otras.
- Limitar el consumo de tabaco en espacios públicos y/o abiertos, que son frecuentados por todo tipo de público, da un ejemplo positivo para replantearse este tipo de conducta, sobre todo en la población de NNA, ayudando a replantear esta conducta como algo no común, inaceptable y no imitable.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario clarificar los siguientes conceptos:

- **Droga:** Es aquella sustancia que al ser introducida al organismo impacta de manera negativa al sistema nervioso central, pudiendo producir adicción.
- **Actividad física:** Corresponde a aquellas actividades ejecutadas a lo largo del día consumiendo energía a través del movimiento corporal (caminar, limpiar, bailar, saltar, etc.)
- **Ejercicio físico:** Consiste en la ejecución de movimientos intencionados y repetitivos a fin de mantener o perfeccionar la forma física.
- **Deporte:** Corresponde a la actividad física ejecutada de manera competitiva o juego contando con entrenamiento y normas.
- **Droga legalizada:** Es aquella sustancia que no está penalizada por la ley.
- **Tabaco:** Planta con alta concentración de nicotina en sus hojas, la cual resulta ser una sustancia química adictiva.
- **Parque:** Se define como un terreno compuesto por árboles, jardines y prados para la recreación y descanso. Incluye espacios destinados para la práctica deportiva, juegos infantiles, bancas para el descanso, entre otras comodidades.
- **Fumador activo:** Se considera a la persona fumadora, independiente de la cantidad que consume diariamente.
- **Fumador pasivo:** Se considera a la persona no fumadora, que se rodea de fumadores, por cuanto, aspira el humo emitido por un fumador activo que se encuentra a su alrededor.
- **Prevención:** Conjunto de acciones que permiten evitar, retrasar y/o prevenir el consumo de sustancias nocivas para la salud.
- **Factor de riesgo:** Causa o condicionante que puede aumentar la posibilidad de iniciar la experiencia de consumir tabaco.
- **Factor protector:** Causa que disminuye la posibilidad de iniciar la experiencia de consumir tabaco.
- **Percepción de riesgo:** Evaluación juiciosa y subjetiva acerca de las consecuencias y sucesos que podrían ocurrir de un determinado fenómeno o acción.
- **Humo del tabaco:** Un aerosol heterogéneo que se produce por la combustión completa de la hoja del tabaco junto con varios aditivos y papel, a una temperatura elevada, que alcanza casi 1000 °C en el carbón que se quema del cigarro.

Artículo 3. Prohíbase el consumo de tabaco, en todas las áreas de los siguientes parques comunales; Parque Pulmahue ubicado en Av. Pulmahue #250 (-38.77277, -72.59486) y Parque Corvalán ubicado en Corvalán s/n (-38.76631, -72.60220).

Artículo 3.1. Prohíbase el consumo de tabaco en los futuros parques públicos comunales que sean creados.

Artículo 4. La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de los programas de Promoción de la Salud y SENDA Previene, se compromete a prestar apoyo y educación en materias relacionadas a estilos de vida saludable y sensibilización acerca de los factores de riesgos del consumo de tabaco en la salud, ante



organizaciones involucradas e interesadas en estas temáticas, tales como: juntas de vecinos, establecimientos educacionales, agrupaciones artísticas y culturales, clubes deportivos, empresas públicas y privadas y locales con expendios de alcoholes y tabaco insertos dentro de la comuna de Padre Las Casas.

Artículo 5. La Municipalidad de Padre Las Casas velará por la instalación de señaléticas que den cuenta de la prohibición de consumo de tabaco en los parques Pulmahue y Corvalán.

TITULO II

Fiscalización y sanciones.

Artículo 6. La fiscalización de los artículos de la siguiente ordenanza estarán a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Las Casas y Carabineros de Chile, quienes deberán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, en caso de incurrir en una infracción a lo aquí establecido.

Artículo 7. Ante la infracción del artículo número 3 de la presente ordenanza, el individuo será multado con 1 UTM y en caso de reincidir en la falta, el individuo deberá pagar una multa de 3 UTM.

- 2. PUBLÍQUESE,** la presente Ordenanza a través de la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3. TÉNGASE presente,** que la Ordenanza Sobre Prohibición de Fumar en Espacios Públicos Municipales (Parque Corvalán y Parque Pulmahue), Destinados a la Recreación al Aire Libre en la comuna de Padre Las Casas comenzará a regir desde la fecha del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PVM/RUE/PVM/CLT/jmm

Distribución:

- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Departamento de Salud (Promoción de Salud)
- SENDA Previene
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Inspección Municipal
- Carabineros de Chile
- Juzgado de Policia Local



INFORME COMISIÓN MEDIOAMBIENTE N° 2

Fecha: 11 de junio del 2024

Tema : Autorización de Nueva Ordenanza Municipal sobre Prohibición de Fumar en Espacios Públicos Municipales (Parque Corvalán y Parque Pulmahue), destinados a la Recreación al Aire Libre en la Comuna de Padre Las Casas. (Sesión del 07.05.2024).

Modalidad: Presencial

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Siendo las 12:05Hrs., se constituye la Comisión de Medioambiente con la asistencia de los siguientes concejales:

1. *Concejal Sr. Pedro Vergara Manríquez, presidente de comisión*
2. *Concejal Sra. Marcela Esparza Saavedra*
3. *Concejala Sra. Inés Araneda Villagrán*
4. *Concejal Sr. Miguel Santana Carmona*

Para efectos de otorgar mayor información, asiste Gestora Comunitaria de SENDA PREVIENE, Srta. Tamara Pichun, Encargada de Promoción de Salud, Sra. Evelyn Concha y director de Salud Sr. Juan Eduardo Delgado.

DESARROLLO

Pdte. De Comisión de Medioambiente concejal Sr. Pedro Vergara, da la bienvenida a los presentes, indicando materia a tratar. Acto seguido, exponen encargadas de SENDA PREVIENE y Promoción de Salud.

Encargada de SENDA PREVIENE, Srta. Tamara Pichun: Señala que el objetivo de la propuesta de Ordenanza es promover lugares libres del humo del tabaco, con la finalidad de evitar, retardar, reducir y/o suspender el consumo en niños/as y adolescentes, a su vez evitar efectos secundarios producidos por los consumidores activos de tabaco en las personas que hacen uso de los parques destinados al ocio y recreación. Menciona que se realizaron consultas Ciudadanas en marzo del año 2024, de los cuales, arrojaron resultados en donde en una muestra de 333 habitantes, el 91,2%, considera que es importante que los Parques en adelante señalados sean libres de tabaco. Y el 89,7% de habitantes, están de acuerdo con implementación de una Ordenanza Municipal que prohíba el consumo de tabaco en lo Parques.

Área de cobertura que contempla la Ordenanza:

- **Parque Pulmahue:** Cierre perimetral
- **Parque Corvalán:** Área techada y áreas verdes colindantes que pertenecen al Parque.

En cuanto a las corresponsabilidades y sensibilización, estarán a cargo el Programa Promoción de la Salud y SENDA PREVIENE, Enfocándose en sensibilizar a la Comunidad en general. Señala además que, la Municipalidad deberá velar por instalación de señaléticas

que den cuenta de esta Prohibición de consumo de tabaco, difundiendo en RRSS y página Web, contribuyendo en el periodo de sensibilización una vez entrado en vigencia.

De las Sanciones: Estará a cargo de Fiscalización del Depto. de Inspección de la Municipalidad, y Carabineros de Chile.

Infracción de Art. 3: El individuo será multado con 1 UTM, y en caso de reincidencia con 3 UTM.

De ser aprobada la presente Ordenanza, regirá a partir del 21 de marzo del 2025.

Sra. Evelyn Concha, encargada de Promoción de Salud: el objetivo principal es crear entornos, Comunidades y Municipio saludables, bajo este marco se tiene como meta generar Ordenanzas Municipales que regulen el Bienestar de Comunidad en general.

CONCLUSIONES

Concejal Sr. Miguel Santana: hace mención respecto al financiamiento, el cual, debe ser evaluado en el Presupuesto Municipal, en donde debe contemplar los montos establecidos para dar cumplimiento de la Ordenanza.

De lo anterior, solicita informe al Dir. De Jurídico don Rodrigo Urra, y al Administrador Municipal don Patricio Vidal, respecto al financiamiento y en donde garantice los recursos disponibles para esta Ordenanza.

Concejala Sra. Marcela Esparza: señala la importancia de cuidar los espacios de naturaleza y que estos, estén libres del cigarrillo, ya que, según la ordenanza, no se esta prohibiendo en su totalidad, sino, en un cierre perimetral. Manifiesta su apoyo.

Concejala Sra. Inés Araneda: refiere respecto a lo presentado, en donde manifiesta su apoyo hacia esta Ordenanza.

Pdte. concejal, don Pedro Vergara: señala su apoyo a esta ordenanza presentada. y solicita que incorpore señalética en donde sea visible para los vecinos/as. Refiere que en cuanto a los funcionarios que desempeñen labores en estos Parques, no interpelen a los vecinos/as, para así evitar conflictos.

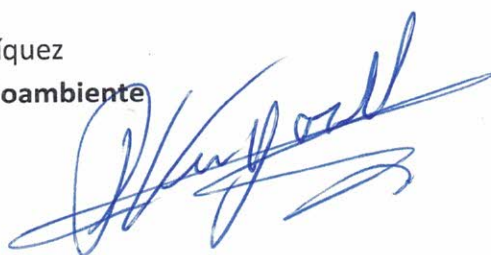
Siendo las 12:35Hrs. Da término a Comisión de Medioambiente. -

Pedro Vergara Manríquez
Presidente Comisión Medioambiente

PVM/ mhc

Distribución:

- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo



MINUTA N°18 / 2024

16 de Abril del 2024

MAT: Solicita se autorice la UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE) DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65 letra L) del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DE : DR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

DIRECTOR COMUNAL DE SALUD / MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente al Honorable Concejo Municipal,

y de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra L), del DFL N° 1, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por medio del presente se solicita su autorización para aprobar la dictación de una NUEVA ordenanza municipal sobre **PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE) DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.**

Se adjunta a esta minuta el documento integro que se solicita autorizar, el cual fue redactado por el equipo multidisciplinario del programa Promoción Salud, y autorizado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.

Distribución:

- Concejo Municipal
- Oficina de Partes

Padre Las Casas, 19 de Junio del 2024

ANT.: Minuta 18 ID 55746, de fecha 16.04.2024

MAT.: Comunica Acuerdo Concejo Municipal

DE : SECRETARÍA MUNICIPAL

**A : SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DON JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**

A través del presente, cumplo con informar a Ud., que en **Sesión Ordinaria N° 108 del Concejo Municipal de Padre Las Casas, realizada el día martes 18 de junio del año en curso**, se aprobó **NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PARQUE CORVALÁN Y PARQUE PULMAHUE)**, DESTINADOS A LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS,

Se adjunta Informe de Comisión de Medioambiente N° 2 del Concejo Municipal, de fecha 11.06.2024, que da cuenta del análisis realizado a la solicitud de autorizar esta nueva ordenanza.

Se adjunta minuta solicitud N° 18/2024 ID 55746, que remite nueva ordenanza; y, Memorándum N° 191 ID 30335/2024, ambos remitidos por el Departamento de Salud Municipal.

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

RUE/vcg

Distribución:

- Depto. de Salud
- Adm. Municipal
- As. Jurídica
- Concejo Municipal

